

## **SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA II S.A.**

antes denominada Enel Transmisión Chile S.A.

Sociedad Anónima Abierta

(Inscripción Registro de Valores N°1195)

### **AVISO DERECHO A RETIRO**

Se comunica a los señores accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Transmisión Chile S.A. (la “Compañía”), celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022 (la “Junta”), se acordó, entre otras materias, (a) modificar el nombre de la Compañía por “Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.”, y (b) aprobar el otorgamiento por la Compañía de garantías reales y personales con el objeto de caucionar obligaciones de la matriz Sociedad Transmisora Metropolitana SpA (“STM”) bajo (i) un contrato de crédito en idioma inglés, sujeto a la ley del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, suscrito con fecha 22 de noviembre de 2022 por STM con un conjunto de instituciones financieras locales y extranjeras (el “Contrato de Crédito”), (ii) un contrato de apertura de línea de crédito para la emisión de cartas de crédito, (iii) contratos de derivados, y (iv) una serie de documentos de financiamiento accesorios al Contrato de Crédito; para financiar la adquisición de acciones de la Compañía bajo la oferta pública de adquisición de acciones efectuada conforme a lo dispuesto en el Título XXV de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, cuyo resultado fue informado mediante la publicación de un aviso en los diarios electrónicos La Nación y El Líbero el día 9 de diciembre de 2022, así como el pago de honorarios, comisiones, costos y gastos relacionados al referido financiamiento y a la materialización de la adquisición, ciertos costos operacionales y otros fines corporativos generales (el “Acuerdo de Otorgamiento de Garantías”). El Acuerdo de Otorgamiento de Garantías se enmarca dentro de las materias del número 11) del Artículo 67 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En conformidad a lo dispuesto en el número 4) del Artículo 69 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la adopción del Acuerdo de Otorgamiento de Garantías concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se haya opuesto al acuerdo que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 29 de enero de 2023. El derecho a retiro solo podrá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 24 de diciembre de 2022, y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse.

El derecho a retiro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, deberá ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el 29 de enero de 2022.



El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por carta certificada enviada a la Compañía al lugar en que funciona la Gerencia, esto es, Avenida Isidora Goyenechea 3621, piso 3, comuna de Las Condes, o por presentación escrita firmada y entregada en las mismas oficinas. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Compañía de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con el Acuerdo de Otorgamiento de Garantías adoptado en la Junta.

La Compañía pagará a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones, que, en este caso, en atención a que las acciones de la Compañía no tienen presencia bursátil, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 132 N°4 del Reglamento de Sociedades Anónimas, corresponde al valor de libros de las acciones de la Compañía --que resulta de dividir (i) el patrimonio de la Compañía al 30 de septiembre de 2022 (fecha ésta de cierre del último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero); por (ii) el número de acciones suscritas y pagadas de la Compañía, que, en este caso, corresponde a aquel de que da cuenta la reforma de estatutos acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 27 de octubre de 2022-- reajustado según la variación de la Unidad de Fomento entre el 30 de septiembre de 2022 y la fecha de la Junta.

En este caso, el valor a pagarse a quienes ejerzan ese derecho será de \$0,00176515 (cero coma cero cero uno siete seis cinco uno cinco pesos, moneda nacional) por acción, monto que corresponde al valor de mercado de las acciones, determinado conforme a lo señalado en el párrafo precedente. Dicho monto será pagadero en pesos, moneda nacional, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Compañía de los títulos de las acciones.

De acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, el precio de las acciones de los accionistas que ejerzan el derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto sea procedente, se les pagará por la Compañía, sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes al 30 de diciembre de 2022, a partir de la fecha que fije el Directorio para este efecto, fecha que se comunicará mediante el envío de una carta certificada a los referidos accionistas.

**GERENTE GENERAL**

